

**TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de abril de 2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ EN EL MES DE ABRIL DE 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de abril de 2000, por sector y tasa:

<b>Abril</b>	
<b>Sector</b>	<b>Tasa de IEPS</b>
Chihuahua	
Juárez Importado	71.49%
Chihuahua Norte	66.07%
Chihuahua Sur	57.81%
Anáhuac	64.38%
Torreón	62.09%
Monterrey	68.75%
Monclova	65.97%
Reynosa	70.27%
Cd. Madero	75.63%
Guadalajara	63.26%
Salamanca	68.15%
Lázaro Cárdenas	59.74%
Centro	71.81%
Poza Rica	77.12%
Veracruz	80.26%
Cd. Mendoza	77.84%
Minatitlán	82.33%
Cárdenas	84.75%
Piedras Negras	72.87%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	71.07%
Guadalajara-El Salto	61.66%
Orizaba-Cd. Mendoza	76.83%
Monclova	65.92%
San Luis Potosí	59.03%
Puebla-Tlaxcala	71.15%
Veracruz	79.38%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de julio de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.